

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga UMO S.A. a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cía. Ltda.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía UMO S.A., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cía. Ltda., sociedad legalmente conformada y existente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

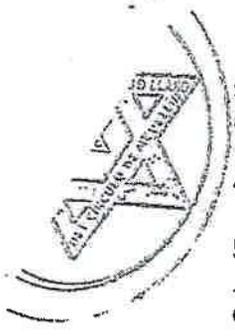
- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: a) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual UMO S.A. posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. b) NO podrá



ef.



6



remover a los administradores de las compañías en las cuales UMO S.A. sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

4.- Para que adquiriera acciones a nombre de UMO ECUADOR S.A.

5.- Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.

RATIFICACIÓN:

Por el presente documento también se ratifica todas las actuaciones realizadas por el apoderado, GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cfa. Ltda., en juntas generales de las compañías en las que es accionista UMO S.A. y que se habrían realizado en virtud del poder conferido con fecha 25 de enero de 2011 y que es sustituido por el presente documento.

Jorge Hernán Laverde Duque
Representante Legal
UMO S.A.



NOTARÍA 22
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(es):

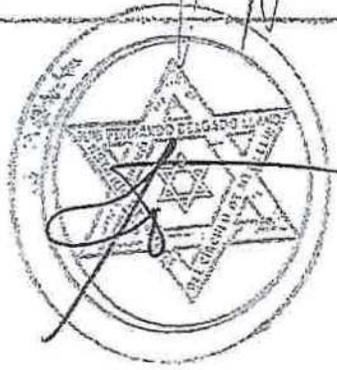
Jorge Fernando Buge
Javerde

Identificado con C.C. N°(s)
 71.321.960

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
 que antecede es cierto; que mis(as) firmas que en él
 aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se
 firma:

Medellín:

08 FEB 2019



NOTARÍA 22
 Dr. Luis Fernando Delgado Liano
 Teléfonos: 268 85 08 - 352 22 96 - 352 22 20
 Cra. 48 N° 10-157 Centro Comercial Monterrey
 Email: notaria22medellin@gmail.com
 Horario de atención: Lunes a Viernes
 de 8 am a 5 pm Jornada continua
 Todos los sábados de 9 am a 1 pm





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DELGADO LLANO LUIS FERNANDO
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/11/2019 8:39:58 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCL8405735
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: UMO S.A. // GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006494280

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/08/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ESPACIO
BLANCO

2